

lunes, 8 de junio de 2015



Lunes 8 de junio de 2015, Núm. 136 [pág 2](#)



Viernes 5 de junio de 2015 ISSN 1576-8384

Núm. 73 [pág 2](#)

Gipuzkoako  
Aldizkari  
Ofiziala



Boletín  
Oficial de  
Gipuzkoa

Boletín 08-06-2015, Número 106 [pág 3](#)



Referencia del Consejo de Ministros [pág 4](#)



Recuerda ... IRPF 2014 – ayudas PLAN PIVE [pág 5](#)



PL  
Ediciones

Curso de consolidación fiscal – aspectos  
contables [pág 6](#)

Boletines Oficiales consultados:

The screenshot displays a collection of logos for various official bulletins and government websites. At the top right, there are logos for 'alavane' and 'BOTH'. Below them, the text 'Boletines Oficiales consultados:' is followed by several logos: 'Andorra', 'GOBIERNO DE ARAGON' (Boletín Oficial de Aragón), 'Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia', 'BOE.es', 'BOIB, t', 'BOC - Página principal', 'gen cat' (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya), 'EUR-Lex', 'Galicia', 'Gipuzkoako Foru Aldundia', 'Govern de les Illes Balears', 'BOCM', 'Diari Oficial de la Comunitat Valenciana', and 'navarra.es'.

lunes, 8 de junio de 2015



*Lunes 8 de junio de 2015, Núm. 136*

## Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Orden HAP/1067/2015, de 5 de junio, por la que se aprueban los **modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes** correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica. [\[ver\]](#)

**La presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio de 2015.**

**En breve tendréis las novedades del modelo respecto del año 2013**

## Seguridad Social

Orden ESS/1068/2015, de 3 de junio, por la que se prorrogan los plazos para la presentación de las solicitudes y de remisión de los informes-propuesta de los incentivos correspondientes al ejercicio 2014, al amparo del Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral. [\[ver\]](#)



Viernes 5 de junio de 2015 ISSN 1576-8384

[Orden 11/2015, de 2 de junio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regula el procedimiento de tasación pericial contradictoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja](#)

lunes, 8 de junio de 2015

Gipuzkoako  
Aldizkari  
Ofiziala



Boletín  
Oficial de  
Gipuzkoa

*Boletín 08-06-2015, Número 106*

**Orden Foral 270/2015, de 1 de junio, por la que se aprueban los modelos 210, 211 y 213 de declaración del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación, y se desarrollan determinadas normas relativas a la tributación de no residentes. [\[ver\]](#)**

Se aprueba el **modelo 210 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Autoliquidación»**

El plazo de presentación y, en su caso, de ingreso, en función del tipo de renta declarada, será:

a) Conforme establece en el artículo 18.4 del reglamento del impuesto, las autoliquidaciones de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles se presentarán, con independencia del resultado de la autoliquidación, en el plazo de tres meses una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de transmisión del bien inmueble.

Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Rentas imputadas de bienes inmuebles situados en territorio guipuzcoano a que se refiere el artículo 24.5 de la norma foral del impuesto: el plazo de presentación e ingreso será el año natural siguiente a la fecha de devengo.

Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

c) Resto de rentas:

1.º Autoliquidaciones con resultado a ingresar: el plazo de presentación e ingreso será los 25 primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, en relación con las rentas cuya fecha de devengo esté comprendida en el trimestre natural anterior.

Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.º Autoliquidaciones de cuota cero: el plazo de presentación será del 1 al 25 de enero del año siguiente al del devengo de las rentas declaradas.

Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.º Autoliquidaciones con resultado a devolver: podrán presentarse una vez transcurridos los 25 días naturales siguientes al año natural objeto de declaración, y dentro del plazo de cuatro años. Este plazo resultará aplicable a todas las autoliquidaciones, con independencia de si la devolución deriva de la norma interna o de un convenio para evitar la doble imposición, incluso en aquellos supuestos en los que una orden de desarrollo del convenio fije un plazo inferior. Se entenderá concluido el plazo para la presentación de la autoliquidación en la fecha de su presentación.

Se aprueba el **modelo 211, «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retención en la transmisión de bienes inmuebles. Autoliquidación»**

La presentación de la autoliquidación del modelo 211 e ingreso, en su caso, del importe resultante, se efectuará en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de la transmisión del inmueble.

Se aprueba el **modelo 213 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes. Autoliquidación»**

La presentación de la autoliquidación del modelo 213 e ingreso, en su caso, del importe resultante, se efectuará en el mes de enero de cada año, por el gravamen devengado el 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

lunes, 8 de junio de 2015



## Referencia del Consejo de Ministros

Madrid, viernes, 5 de junio de 2015

**INFORME sobre el complemento por maternidad en las pensiones contributivas del sistema de Seguridad Social. [\[ ver documento informativo pdf \]](#)**

Medida propuesta:

**Consiste en un porcentaje adicional a la pensión**

- ➔ **del 5 por 100 en caso de dos hijos,**
- ➔ **del 10 por 100 si son tres y**
- ➔ **del 15 por 100, por cuatro o más hijos**

**Conclusión:**

**Le corresponde al Pacto de Toledo debatir el alcance de esta propuesta y su orientación normativa**

lunes, 8 de junio de 2015



## Recuerda que ... la ayuda pública del “Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (Plan PIVE)

1. Constituye para el beneficiario una ganancia patrimonial, al constituir una variación en el valor de su patrimonio puesta de manifiesto por una alteración en su composición.
2. **Al tratarse de una ganancia no sujeta a retención existirá obligación de presentar la declaración de IRPF.** No obstante, no tendrán que presentar declaración en ningún caso quienes obtengan en 2014 **rendimientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas, o ganancias patrimoniales** que conjuntamente **no superen los 1.000 euros** ni quienes hayan tenido, exclusivamente, **pérdidas patrimoniales inferiores a 500 euros.**
3. Debe integrarse en la parte general de la base imponible, al no proceder dicha variación de ningún otro concepto sujeto por este Impuesto.
4. No se encuentra amparada por ninguno de los supuestos de exención o no sujeción regulados por la normativa del IRPF

Gestha, el Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda, ha hecho el siguiente cálculo del impacto fiscal: un contribuyente usuario normal con un tramo de rentas comprendido entre los 20.200 y 34.000 euros brutos anuales deberá tributar alrededor de **232,50 euros**, mientras que el que supere los 60.000 euros estará obligado a tributar una cantidad que rondará los **352,50 euros**.

Las ayudas del Plan Pive se doblan para las **familias numerosas y con discapacitados a cargo** que necesiten un vehículo adaptado. Son de 3.000 euros. Su debe es que en la declaración de la renta deberá consignar una **cantidad considerablemente mayor**, si bien se mantendrá el mismo porcentaje en la escala de gravamen.

5. No se puede computar la posible pérdida del vehículo a achatarrar, por ser una pérdida debida al consumo.
6. En el caso de vehículo para el desguace consecuencia de un accidente, podría computarse la pérdida NO debida al consumo.

### **CONSULTA 2157-01 de 05/12/2001**

Al producirse, como consecuencia del accidente, la venta del vehículo para el desguace, para calcular la correspondiente ganancia o pérdida patrimonial, deberá minorar el precio de adquisición del vehículo en el importe correspondiente a la depreciación experimentada como consecuencia de su uso por tratarse de un bien de consumo duradero, de manera que tal valor de adquisición se corresponda con el valor de mercado del automóvil en el momento del accidente. Por otra parte, el valor de transmisión estará formado por la indemnización que, en su caso, pueda percibir de la compañía de seguros y el precio obtenido por el desguace. El importe de la ganancia o pérdida patrimonial se integrará en la parte general de la base imponible en la forma y con los límites establecidos en el artículo 38 de la Ley del Impuesto.

## 7. Tratamiento especial vehículos afectos a una actividad económica:

Si la ayuda es percibida por empresarios o profesionales, para la adquisición de vehículos afectos a la actividad, dichas ayudas se integran en el rendimiento de la actividad económica.

lunes, 8 de junio de 2015



## ¿Cuando lees consultas de la DGT sobre consolidación fiscal tienes la tentación de tirar la toalla?

**El miércoles por la mañana intentaremos resolver contablemente algunas de las consultas ... y lo que no quede claro se lo preguntaremos por la tarde a un experto.**

V1996-13 de 14/06/2013

El grupo al que pertenece tiene como actividad principal la construcción y explotación de parques fotovoltaicos.

En el período impositivo 2008 una sociedad dependiente del grupo fiscal, la sociedad A, cuya actividad consiste en la construcción de parques fotovoltaicos para su venta a sociedades del grupo y terceros, construyó dos parques fotovoltaicos que a su vez ha transmitido a dos sociedades dependientes del grupo fiscal, las sociedades B y C, en el propio ejercicio 2008. **Los dos parques tenían la condición de existencias en la sociedad A y, tras su transmisión, de inmovilizado material para las sociedades B y C.**

Como consecuencia de dichas operaciones internas, la sociedad A registro en su cuenta de pérdidas y ganancias individual, y consiguientemente en la cuenta de pérdidas y ganancias agregada, el resultado contable positivo derivado de la transmisión de los dos parques. Dicho resultado fue objeto de eliminación de la base imponible consolidada del ejercicio 2008 en virtud del artículo 72 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Por su parte, tal y como indica el artículo 73 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y el artículo 44 de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, **la incorporación del resultado en la base imponible consolidada se efectúa en función de la amortización de los elementos adquiridos por las sociedades B y C.**

A los efectos del cálculo del beneficio operativo del grupo fiscal previsto en el artículo 20.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, si debe adicionarse en la sociedad transmitente A la incorporación de resultados por transmisión de dichas existencias en proporción a la amortización del inmovilizado material en las sociedades adquirentes B y C.

El artículo 44 de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, ....

***3. Cuando como consecuencia de una operación interna queden afectadas las existencias como un elemento del inmovilizado o inversión inmobiliaria, este cambio de afectación deberá figurar en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada en la partida «trabajos realizados por el grupo para su activo», por el importe del coste, neto de los resultados internos.***

La aplicación de este artículo 44 a la operación de venta de los parques fotovoltaicos por parte de la sociedad A a las sociedades B y C realizada en el ejercicio 2008 habrá determinado, en dicho ejercicio, la eliminación del resultado interno producido. Dicho resultado se difiere hasta el ejercicio en que se realice, entendiéndose en este caso realizado en proporción a la amortización (o deterioro, en su caso) por las sociedades B y C de los parques fotovoltaicos de cada ejercicio.

A los efectos de la aplicación del artículo 20 del TRLIS, de acuerdo con lo señalado anteriormente, en el cálculo del beneficio operativo del grupo fiscal se deberán tener en cuenta todas las eliminaciones que corresponda realizar, así como sus incorporaciones, siempre que se refieran a operaciones que se incluyen en el propio beneficio operativo.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, a los efectos del artículo 20 del TRLIS, para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2012, **en el cálculo del beneficio operativo del grupo fiscal al que pertenecen las sociedades A, B y C, se entenderá realizado el resultado interno eliminado en el ejercicio 2008 en proporción a la amortización (o deterioro, en su caso) por las sociedades B y C de los parques fotovoltaicos de cada ejercicio. Es decir, se entenderá incorporado en el beneficio operativo esa parte del resultado.**

lunes, 8 de junio de 2015

	A		B	C	D	E		F	G		H
	Individuales		Agregado		Ajustes				Consolidado		Ejercicio -1
	A	B			Debe	Haber					A+B
1	<b>Balance de situación</b>										
2	Inmovilizado depreciable								Inmovilizado depreciable		
3	Participaciones en empresas del grupo	1.000			1.000		1.000		Participaciones en empresas del grupo		0
4	Deudores								Deudores		
5	Existencias	3.000	1.000	4.000					Existencias		4.000
6	<b>Total Activo</b>	<b>4.000</b>	<b>1.000</b>	<b>5.000</b>					<b>Total Activo</b>		<b>4.000</b>
7	Capital	2.000	1.000	3.000	1.000				Capital		2.000
8	Reservas	2.000		2.000					Reservas		2.000
9	Resultado del ejercicio				0				Resultado del ejercicio		0
10	Pasivo exigible				0				Pasivo exigible		0
11	<b>Total Pasivo y PN</b>	<b>4.000</b>	<b>1.000</b>	<b>5.000</b>					<b>Total Pasivo y PN</b>		<b>4.000</b>
12											
13											
14	<b>Balance de situación</b>										
15	Inmovilizado depreciable		4.000	4.000		1.000			Inmovilizado depreciable		3.000
16	Participaciones en empresas del grupo	1.000		1.000		1.000			Participaciones en empresas del grupo		0
17	Deudores	4.000		4.000		4.000			Deudores		0
18	Existencias		1.000	1.000					Existencias		1.000
19	<b>Total Activo</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>10.000</b>					<b>Total Activo</b>		<b>4.000</b>
20	Capital	2.000	1.000	3.000	1.000				Capital		2.000
21	Reservas	2.000		2.000					Reservas		2.000
22	Resultado del ejercicio	1.000		1.000	1.000				Resultado del ejercicio		0
23	Acreedores		4.000	4.000	4.000				Acreedores		0
24	<b>Total Pasivo y PN</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>10.000</b>					<b>Total Pasivo y PN</b>		<b>4.000</b>
25											
26											
27											
28	<b>Cuenta de PyG</b>										
29	Variación de Existencias	3.000							Variación de Existencias		3.000
30	Ventas	4.000				4.000			Ventas		0
31	Trabajos de la empresa para su inmovilizado						3.000		Trabajos de la empresa para su inmovilizado		3.000
32	<b>Resultado del ejercicio diferido</b>						<b>1.000</b>				
33											
34											
35											
36	<b>Balance de situación</b>										
37	Inmovilizado depreciable		4.000	4.000	100	1.000			Inmovilizado depreciable		3.100
38	Amortización (10%)		-400	-400					Amortización (10%)		-400
39	Participaciones en empresas del grupo	1.000		1.000		1.000			Participaciones en empresas del grupo		0
40	Deudores	4.000		4.000		4.000			Deudores		0
41	Existencias		1.000	1.000					Existencias		1.000
42	<b>Total Activo</b>	<b>5.000</b>	<b>4.600</b>	<b>9.600</b>					<b>Total Activo</b>		<b>3.700</b>
43	Capital	2.000	1.000	3.000	1.000				Capital		2.000
44	Reservas (+ Rdo ejercicio 0)	3.000		3.000	1.000	100			Reservas		2.100
45	Resultado del ejercicio		-400	-400					Resultado del ejercicio		-400
46	Acreedores		4.000	4.000	4.000				Acreedores		0
47	<b>Total Pasivo y PN</b>	<b>5.000</b>	<b>4.600</b>	<b>9.600</b>					<b>Total Pasivo y PN</b>		<b>3.700</b>
48											
49											
50	<b>Resultado del ejercicio diferido</b>					<b>100</b>					<b>100</b>
51											

Apúntate a nuestro curso de consolidación fiscal del 10/06/2015

## I PARTE: PARTE CONTABLE

Ponente: Carmen Romero Calvo  
Horario: de 12.30 a 14.30

## II PARTE: PARTE FIRSCAL

Ponente: José Antonio López  
Santacruz  
Horario: de 16 a 18.30